

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADOS ELECTRÓNICOS UNIFICADOS, PARA CONSULTA DE LOS MISMOS DAR CLICK AQUÍ, BUSCAR EL ESTADO DE SU INTERÉS OPRIMIENDO LA TECLA “CONTROL” SEGUIDA DE LA LETRA “F”, DIGITAR NUMERO DE JUZGADO DE ORIGEN, AÑO Y CONSECUTIVO.

ESTADO No **51**

Fecha Estado: 02-06-2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120210107600	Ejecutivo Singular	REINTEGRA S.A.S.	CHRISTIAN FERNANDO GALINDO VERASTEGUI	Auto resuelve solicitud Entiéndase reasumido el poder conferido por la parte demandante, de conformidad con lo ordenado en los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso. De otro lado, se abstiene el despacho de impartir trámite a la liquidación de crédito allegada por la parte actora (pdf 14), advierte el Despacho que, los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia. Así las cosas, se REQUIERE a la parte actora para que presente nuevamente la liquidación de crédito ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso en la que proceda de conformidad, que deberá tener en cuenta los abonos realizados por el demandado de ser el caso.	01/06/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120220104700	Ejecutivo Singular	FACTORING ABOGADOS S.A.S.	FERNEY ANDRES PADILLA DE LA CRUZ	Auto requiere Se abstiene el despacho de impartir trámite a la liquidación de crédito allegada por la parte actora (pdf14), advierte el Despacho que, los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia. Así las cosas, se REQUIERE a la parte actora para que presente nuevamente la liquidación de crédito ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso en la que proceda de conformidad, que deberá tener en cuenta los abonos realizados por el demandado de ser el caso.	01/06/2023		
05001400300320190107400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA UNIVERSITARIA BOLIVARIANA	SANTIAGO CAÑAVERAL RESTREPO	Auto aprueba liquidación Al respecto de la liquidación de crédito presentada y pese a que no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia., razón por la que, procede a modificarse, y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba:	01/06/2023		
05001400300320200012600	Ejecutivo con Título Hipotecario	TITULARIZADORA COLOMBIANA SA HITOS	JAIME ALEXANDER UBATE SANTANDER	Auto corre traslado En atención a la solicitud elevada por la parte ejecutante, siendo procedente; este Despacho encontrando que el avalúo comercial presenta mayor garantía respecto de los derechos del acreedor y del deudor, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 444 del C.G.P, se da TRASLADO a las partes por el término de diez (10) días, del avalúo de los bienes inmuebles objeto de esta almoneda: - Bien inmueble identificado con M.I No. 001-785717, en la suma de CIENTO SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$161.964.000).	01/06/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300620210078000	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE SA	LINETH MENDOZA RIVERA	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante (pdf. 19)	01/06/2023		
05001400300620210127800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY	ALEXIS DAVID OSORNO SANCHEZ	Auto requiere Previo a darle tramite a la liquidación allegada, se REQUIERE a la parte demandante a fin de que allegue en ESCRITO SEPARADO UNA RELACIÓN de los abonos de carácter extraprocesal realizados por el demandado en la que se indique sin lugar a equívocos fechas y montos de los mismos.	01/06/2023		
05001400300719990005600	Ejecutivo Singular	BANCO ANGLO COLOMBIANO	JHON JAIRO GALLEGO BERRIO	Auto termina procesos por desistimiento tácito	01/06/2023		
05001400300720220018600	Ejecutivo Singular	FINANCIERA JURISCOOP S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	JUAN FELIPE RESTREPO SANCHEZ	Auto aprueba liquidación De otro laso, siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	01/06/2023		
05001400300820160123200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY JFK COOPERATIVA FINANCIERA	CESAR FERNANDO CHAVEZ CARVAJAL	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F KENNEDY JFK COOPERATIVA FINANCIERA en contra de NATALIA DUQUE OSORIO Y CESAR FERNANDO CHAVEZ CARVAJAL	01/06/2023		
05001400300820180115500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ACTIVOS Y FINANZAS COOAFIN	OLGA LUCIA BARON MUÑOZ	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	01/06/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920190075500	Ejecutivo Conexo	MARIA ROCIO RAMIREZ PRIETO	YULEIDY ANDREA RODRIGUEZ MESA	Auto requiere Se abstiene el despacho de impartir trámite a la liquidación de crédito allegada por la parte actora (pdf02), advierte el Despacho que, los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, así mismo los intereses moratorios no se están liquidando a partir de la fecha señalada en el auto que libró mandamiento de pago y ordeno seguir adelante la ejecución. Así las cosas, se REQUIERE a la parte actora para que presente nuevamente la liquidación de crédito ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso en la que proceda de conformidad, que deberá tener en cuenta los abonos realizados por el demandado de ser el caso. De otro lado, se pone en conocimiento de las partes avalúo catastral allegado por el ejecutante, del bien inmueble objeto de estas diligencias.	01/06/2023		
05001400300920220086100	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	WARVIN ALONSO MONTAÑO CARMONA	Auto requiere Previo a impartirle trámite a la liquidación de crédito allegada, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES que han sido pagados en el proceso; esto es, se sirvan certificar sin lugar a equívocos el valor total que se le ha pagado a la parte actora.	01/06/2023		
05001400301020130135300	Ejecutivo Singular	CORPORACION INTERACTUAR	MARIA POLONIA VALENCIA ACEVEDO	Auto aprueba liquidación Respecto de la liquidación de crédito presentada y pese a que no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que, no se realiza liquidando los intereses conforme señala la ley, procede a modificarse, y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba:	01/06/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120180102300	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO BILVAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.	AMPARO BOTERO	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega de la orden de pago elaborada a favor de la parte DEMANDADA, al apoderado facultado para RECIBIR títulos KAPITAL Y PROYECTOS INMOBILIARIOS (pdf 20).	01/06/2023		
05001400301120210062900	Ejecutivo Singular	MI BANCO BANCOMPARTIR	IRISTELBA YEPES JARAMILLO	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante (pdf. 30)	01/06/2023		
05001400301220150048700	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	JUAN CARLOS LOPEZ SANCHEZ	Auto requiere Previo a impartirle tramite a la liquidación allegada por la parte ejecutante, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES constituido para el proceso.	01/06/2023		
05001400301220190033900	Ejecutivo Singular	ACJ HIGH VOLTAGE LTDA.	FACELCO S.A.S.	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	01/06/2023		
05001400301220200016400	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	JHON FREDY JARAMILLO VELASQUEZ	Auto aprueba liquidación En atención a la información allegada por el apoderado judicial de la parte actora, ha de tenerse en cuenta para todo lo pertinente, los ABONOS EXTRAPROCESALES en las fechas y montos que a continuación se relacionan. 29 MAYO DE 2022 por el valor de \$1.391.361 Respecto de la liquidación de crédito presentada y pese a que no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que, no se realiza liquidando los intereses conforme señala la ley, procede a modificarse, y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba:	01/06/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301220220009600	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	ESTEFANI RESTREPO HENAO.	Auto requiere Previo a impartir trámite a la liquidación de crédito, advirtiéndose que se observa la imputación de abonos del cuales el despacho no ha tenido conocimiento; se REQUIERE a la parte demandante a fin de que allegue en ESCRITO SEPARADO una relación de los abonos de carácter extraprocesal realizados por el demandado en la que se indique SIN LUGAR A EQUÍVOCOS FECHAS Y MONTOS DE LOS MISMOS.	01/06/2023		
05001400301220220009600	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	ESTEFANI RESTREPO HENAO.	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN AL EXISTIR DINEROS SUFICIENTES, el presente proceso ejecutivo principal adelantado por ALBEIRO DE JESUS RAMIREZ OCAMPO (C.C. 10.178.880), y proceso acumulado adelantado por GERMAN AUGUSTO TELLEZ (C.C. 5.993.323), en contra de CARLOS JAVIER AGUIRRE CARRASCAL (C.C. 15.705.009).	01/06/2023		
05001400301320120101000	Ejecutivo Singular	MICROEMPRESAS DE COLOMBIA	JAVIER ANDRES RODRIGUEZ	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante (pdf. 04)	01/06/2023		
05001400301320200074800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	CARLOS ALBERTO RAMIREZ MAZO	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante (pdf. 07)	01/06/2023		
05001400301320220003200	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	JUAN CARLOS MONSALVE RESTREPO	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante (pdf. 15)	01/06/2023		
05001400301420170100700	Ejecutivo con Título Hipotecario	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	ELIZABETH HINCAPIE SALAZAR	Auto fija fecha remate Como fecha para la diligencia de remate se fija el día JUEVES VEINTISIETE (27) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00A.M).	01/06/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520120056000	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFAMA DE ANTIOQUIA	GLORIA CRISTINA VANEGAS GOMEZ	Auto requiere Previo a darle tramite a la liquidación allegada, se REQUIERE a la parte demandante a fin de que allegue en ESCRITO SEPARADO UNA RELACIÓN de los abonos de carácter extraprocesal realizados por el demandado en la que se indique sin lugar a equívocos fechas y montos de los mismos.	01/06/2023		
05001400301520130050600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	JUAN CARLOS GRAJALES ARENAS	Auto requiere Previo a impartirle tramite a la liquidación de crédito allegada, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES que han sido pagados en el proceso; esto es, se sirvan certificar sin lugar a equívocos el valor total que se le ha pagado a la parte actora.	01/06/2023		
05001400301520170097800	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA	SAUL ADRIAN TRUJILLO TRUJILLO	Auto resuelve solicitud En atención a la solicitud elevada por la parte ejecutante, se le remite a lo dicho en auto de fecha 10 de mayo de 2023 esto es “ Atendiendo a lo manifestado por el secuestre, se requiere a la señora SANDRA MILENA LOPERA LOPERA con el fin de que permita el ingreso al inmueble objeto de la almoneda ubicado en la carrera 56 D N°9 sur -31 apartamento 301, al señor JOSE YAKELTON CHAVARRIA ARIZA, identificado con C.C 71.688.935, quien funge como secuestre, con el fin de que el mismo pueda realizar los informes mensuales exigidos por el Despacho. Es de anotar que, conforme al artículo 52 del Código General del Proceso, el secuestre está facultado por el Despacho para realizar la supervisión de los bienes o inmuebles que tenga a su disposición”. Así las cosas, el requerimiento realizado por el Despacho goza de total congruencia jurídica pues de la información rendida por el auxiliar de la justicia, se pretende además tener certeza jurídica frente al bien inmueble que entra a subas	01/06/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520200074000	Ejecutivo Singular	RF ENCORE SAS	FERDDY HUMBERTO GARCES PELAEZ	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. (pdf14)	01/06/2023		
05001400301520220074800	Ejecutivo Singular	INVERSIONES JYHESMI S.A.S.	MAURICIO ALONSO ROMERO GOEZ	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante (pdf. 07)	01/06/2023		
05001400301520220092800	Ejecutivo Singular	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA	MICHAEL ANDRES SEGURA RODRIGUEZ	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. (pdf13)	01/06/2023		
05001400301620210103600	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	FLOREZ ARANGO COSMETICOS SAS	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante (pdf. 37)	01/06/2023		
05001400301620220087600	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	JUAN FERNANDO MANRIQUE CARDONA	Auto requiere Previo a darle tramite a la liquidación allegada, se REQUIERE a la parte demandante a fin de que allegue en ESCRITO SEPARADO UNA RELACIÓN de los abonos de carácter extraprocesal realizados por el demandado en la que se indique sin lugar a equívocos fechas y montos de los mismos.	01/06/2023		
05001400301620220096000	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S.	JOSE LUIS PESTAÑA LENIS	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante (pdf. 16)	01/06/2023		
05001400301720190132700	Ejecutivo Singular	BANCO ITAU CORBANCA COLOMBIA	JHON JAMES PUERTA PUERTA	Auto aprueba liquidación Al respecto de la liquidación de crédito presentada y pese a que no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la fecha desde la que se cobran los intereses moratorios no corresponde a lo dispuesto en el auto que libro mandamiento de pago y ordeno seguir adelante la ejecución, razón por la que, procede a modificarse, y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba:	01/06/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301720220125000	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	MONICA JANETT RENDON ORTEGA	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	01/06/2023		
05001400301820190024000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA TELEPOSTAL LTDA.	VIVALDO DE JESUS GONZALEZ CALLE	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante (pdf. 06)	01/06/2023		
05001400301820210127600	Ejecutivo Singular	GARANTIAS COMUNITARIAS S.A.	VIRGILIO RINCON LOAIZA	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. (pdf22)	01/06/2023		
05001400301920210096200	Ejecutivo Singular	BANCO GNB SUDAMERIS	LINA MARIA SEPULVEDA	Auto requiere Se abstiene el despacho de impartir trámite a la liquidación de crédito allegada por la parte actora, en tanto advierte el Despacho que, los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia. Así las cosas, se REQUIERE a la parte actora para que presente nuevamente la liquidación de crédito ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso en la que proceda de conformidad, imputando la totalidad de los abonos advertidos en el reporte de depósitos judiciales allegado por la Oficina de Ejecución.	01/06/2023		
05001400302020190070400	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	ENRIQUE ARROYAVE ARANGO	Auto requiere Previo a impartirle trámite a la liquidación de crédito allegada, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES que han sido pagados en el proceso; esto es, se sirvan certificar sin lugar a equívocos el valor total que se le ha pagado a la parte actora.	01/06/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302020200046800	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	ORVAIRO DE JESUS QUINTERO GIRALDO	Auto requiere Previo a darle tramite a la liquidación allegada, se REQUIERE a la parte demandante a fin de que allegue en ESCRITO SEPARADO UNA RELACION de los abonos de carácter extraprocesal realizados por el demandado en la que se indique sin lugar a equívocos fechas y montos de los mismos.	01/06/2023		
05001400302020210108300	Ejecutivo Singular	FAMILIAS SALUDABLES	NOHORA ESTHER MENDEZ MORENO	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante (pdf. 21)	01/06/2023		
05001400302120120115700	Ejecutivo Singular	CAJA DE LA COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	CARLOS MARIO TAMAYO OBANDO	Auto requiere Previo a darle tramite a la liquidación allegada, se REQUIERE a la parte demandante a fin de que allegue en ESCRITO SEPARADO UNA RELACION de los abonos de carácter extraprocesal realizados por el demandado en la que se indique sin lugar a equívocos fechas y montos de los mismos.	01/06/2023		
05001400302120180087400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREAMCOOP	LUIS FERNANDO GUTIERREZ GONZALEZ	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	01/06/2023		
05001400302120200010400	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	MIRA HENAO JEISON ANTONIO	Auto requiere Previo a impartir trámite a la liquidación de crédito, advirtiéndole que se observa la imputación de abonos del cuales el despacho no ha tenido conocimiento; se REQUIERE a la parte demandante a fin de que allegue en ESCRITO SEPARADO una relación de los abonos de carácter extraprocesal realizados por el demandado en la que se indique SIN LUGAR A EQUIVOCOS FECHAS Y MONTOS DE LOS MISMOS	01/06/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302320140007300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA TELEPOSTAL LTDA.	NESTOR RAUL SANCHEZ MUÑOZ	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante (pdf. 16) Siendo procedente la solicitud allegada mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ordena la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	01/06/2023		
05001400302320140148400	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFAMA DE ANTIOQUIA	ADOLFO SALAZAR DIAZ	Auto requiere Previo a impartir trámite a la liquidación de crédito, advirtiendo que se observa la imputación de abonos del cuales el despacho no ha tenido conocimiento; se REQUIERE a la parte demandante a fin de que allegue en ESCRITO SEPARADO una relación de los abonos de carácter extraprocesal realizados por el demandado en la que se indique SIN LUGAR A EQUÍVOCOS FECHAS Y MONTOS DE LOS MISMOS.	01/06/2023		
05001400302320190110200	Ejecutivo Singular	ITAU BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.	LUZ MARCELA MONTOYA RAMIREZ	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. (pdf14)	01/06/2023		
05001400302420210089900	Ejecutivo Singular	EDIFICIO COLMENA P.H.	NATALIA ZAPATA TABARES	Auto requiere Previo a impartirle trámite a la liquidación allegada por la parte ejecutante, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES constituido para el proceso.	01/06/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302620160008700	Ejecutivo Singular	MAURICIO ACEVEDO TORRES	LUISA FERNANDA MORENO GARCIA	Auto aprueba liquidación Al respecto de la liquidación de crédito presentada y pese a que no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia., razón por la que, procede a modificarse, y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba:	01/06/2023		
05001400302620200101200	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	ALBA DENNIS ARENAS GARCIA	Auto requiere Se abstiene el despacho de impartir trámite a la liquidación de crédito allegada por la parte actora, en tanto advierte el Despacho que, los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia. Así las cosas, se REQUIERE a la parte actora para que presente nuevamente la liquidación de crédito ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso en la que proceda de conformidad, imputando la totalidad de los abonos advertidos en el reporte de depósitos judiciales allegado por la Oficina de Ejecución.	01/06/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 02-06-2023 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE HERNAN VELEZ RIVERA
SECRETARIO (A)